



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 31

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 014 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999 - ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, establece en su Artículo 17 numeral 5°, que es una función del Consejo Superior Universitario, *"nombrar al Rector para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido. Aceptar la renuncia, conceder licencias, permisos y comisiones al Rector; igualmente encargar de la Rectoría en los casos de la falta absoluta del titular"*.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, establece en su capítulo IV las normas relativas al cargo de Rector de la Institución y en el Artículo 22 establece que *"para ser Rector se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Poseer título universitario. 3. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia académica y/o administrativa."*

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No.014 del 12 de octubre de 1999, establece en su capítulo IV las normas relativas al cargo de Rector de la Institución y en el Artículo 23 establece que: *"Para designar y remover al Rector se requiere de las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados ante el Consejo Superior"*

Que el Consejo Superior, desde el inicio de la vigencia 2023, ha considerado realizar algunos ajustes al Estatuto General.

Que en este sentido, la comisión designada por el Consejo Superior para la revisión de los procesos electorales internos de la Universidad, presentó una propuesta de ajuste al Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General, previo análisis de la normativa vigente en 32 universidades públicas del país.

Que el presente acuerdo consolida la propuesta de ajuste del Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General, en los artículos 17, 22 y 23.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 20 del Estatuto General y el Acuerdo No. 16 de junio 5 de 2014, el Consejo Académico, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2023, estudió el proyecto de acuerdo de modificación parcial al Acuerdo No. 014



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 31

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

de 1999, Estatuto General, absteniéndose de pronunciarse sobre el texto del mismo y presentando propuestas de modificación, las cuales fueron evaluadas por el Consejo Superior en dos sesiones realizadas los días 15 de septiembre y 25 de septiembre de 2023.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.014 del 12 de octubre de 1999 – Estatuto General, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO 17** numeral 5, del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.014 del 12 de octubre de 1999 – Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17.: *Son funciones del Consejo Superior Universitario:*

(...)

5. Designar al Rector de una terna para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por una vez consecutiva. Aceptar la renuncia, conceder licencias, permisos y comisiones al Rector; igualmente encargar de la Rectoría en los casos de la falta absoluta del titular.

PARÁGRAFO: *El Consejo Superior reglamentará el mecanismo de designación del Rector incluyendo los procedimientos de consulta previa a la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, egresados y administrativos.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el **ARTÍCULO 22** del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.014 del 12 de octubre de 1999 – Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.: *Para ser Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira se requiere:*

- 1. Ser ciudadano colombiano*
- 2. Acreditar título profesional de pregrado y posgrado.*
- 3. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia académica y/o administrativa en el sector de la educación superior.*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el **ARTÍCULO 23** del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.014 del 12 de octubre de 1999 – Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera:



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 31

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

ARTICULO 23.: Para designar y remover al Rector se requiere de las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados ante el Consejo Superior.

PARÁGRAFO: El Rector podrá ser removido por las siguientes causales: Incumplimiento a la Constitución Política, las leyes o reglamentos de la institución o el incumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional en el periodo de gobierno respectivo, el cual será reglamentado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2023.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Liliana Ardila Gómez

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos sesiones diferentes y obtuvo la mayoría estatutaria en su aprobación. Para constancia se firma en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2023.

Liliana Ardila Gómez

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria